



México, D.F., a 24 de julio de 2012

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V adjuntos, que reflejan el estudio y en análisis realizado de la información entregada bajo la responsabilidad de la administración del patrón **AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**, con registro patronal **Y56-33227-10-2**, y los consignados en el Anexo I del aviso (DICP-02 A1), con el propósito de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones patronales previstas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 2011, con excepción del anexo V, el cual contiene información a la fecha de emisión de la presente opinión. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información con base en la auditoría que practiqué.

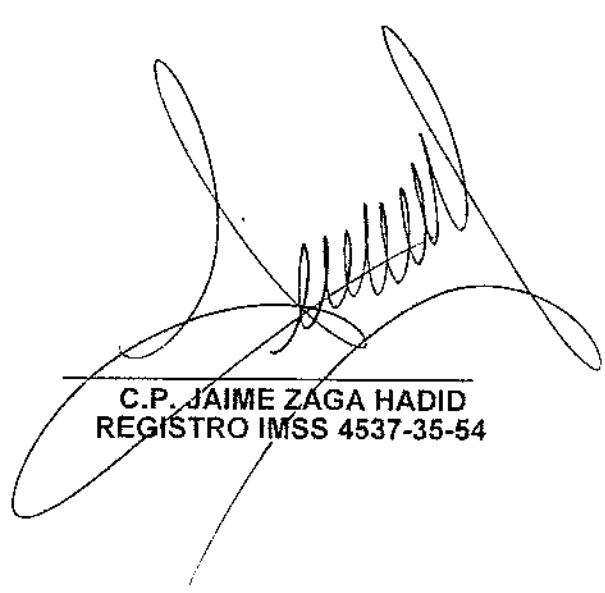
Mi examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas que contienen las normas para atestiguar, y por lo tanto incluyó la verificación y la aplicación de los procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias, con base en pruebas selectivas necesarias, para que la evidencia soporte con claridad y confiabilidad el cumplimiento de la administración. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen a los anexos I al V adjuntos, apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé y evalué el sistema de control interno del patrón, específico al examen que me ocupa.
3. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y los pagos de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
5. Revisé que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización de conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
6. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales.
7. Verifiqué que la clasificación de la empresa para efectos de la determinación pago de la prima en el seguro de riesgo de trabajo, corresponde a la actividad realizada por el patrón, y verifiqué que el equipo y la maquinaria que utilizan los trabajadores, corresponde a la registrada en su contabilidad.
8. Revisé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el Anexo II, mismas que fueron cubiertas con fecha 16 de julio de 2012, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, por el ejercicio de 2011, y la información contenida en los anexos I al V, se encuentra presentada de conformidad con las normas relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesional, así como lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.



C.P. JAIME ZAGA HADID
REGISTRO IMSS 4537-35-54

